

VISTO,

La solicitud de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento N° 989, presentada por REVORI LIVIO, D.N.I. N° 10.877.577, CUIT N° 20-10877577-8, con domicilio legal en calle Pbro. Kaúl N° 455, de la Ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de KIOSCO en el inmueble ubicado en la calle Pbro. Kaúl N° 455, entre las calles Quintana y Diamante, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, han emitido el Dictamen previsto en el artículo 3° y 4° de la Ordenanza N° 574/05.

Que de acuerdo al artículo 3° de la Ordenanza N° 574/05, por invitación especial, el área de bromatología adjunta informe en relación a la Factibilidad solicitada.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de la Ordenanza N° 574/05, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal resolver sobre el otorgamiento o no de la Factibilidad de Radicación de Radicación y Funcionamiento.

Que por ello, y con todas las atribuciones conferidas por Ley N° 10.027 y su modificación Ley N° 10.082,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN,

RESUELVE:

ARTICULO 1º)- OTORGAR la Factibilidad de Radicación y Funcionamiento N° 989 solicitada por REVORI LIVIO, D.N.I. N° 10.877.577, CUIT N° 20-10877577-8, con domicilio legal en calle Pbro. Kaúl N° 455, de la Ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de KIOSCO en el inmueble ubicado en la calle Pbro. Kaúl N° 455, entre las calles Quintana y Diamante, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2º)- Comunicar al solicitante mencionado en el artículo 1º las principales recomendaciones efectuadas por Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, que tienen carácter de obligatorio e ineludible cumplimiento a los efectos de obtener la habilitación del local, las cuales forman parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º)- Informar al solicitante mencionado en el artículo 1º que deberá proseguir con el trámite de Habilitación de Locales, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ordenanza N° 574/05, artículo 7º y siguientes.

ARTICULO 4º)- Notifíquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para el otorgamiento de la posterior habilitación del Local o establecimiento:

- 1º) Deberá presentar documentación al día en la oficina de Catastro y Obras Particulares.
- 2º) Deberá contar con 1 (un) Matafuego de polvo Químico A.B.C., con la chapa baliza correspondiente y de acuerdo con las normas vigentes, colocado en un lugar visible y accesible.
- 3º) Deberá contar con Disyuntor Diferencial, llave térmica en los Tableros de Electricidad.
- 4º) Deberá contar con 1 (una) Luz de Emergencia y cartel de salida de emergencia.
- 5º) Disposición sanitaria de los residuos generados. Separación de acuerdo con la ordenanza N° 600/06. Se adjunta folleto explicativo. Recipientes para residuos orgánicos con tapa.
- 6º) Deberá exhibir un cartel con la inscripción “PROHIBIDO FUMAR ORD. 412/01”, de acuerdo con la Ordenanza N° 412/01.

Local de venta y depósito/s:

- 7º) Pisos: podrán ser de mosaicos, cerámica u otro material, liso e impermeable, apropiado.
- 8º) Paredes: Preferentemente revocadas y pintadas. Se encontrarán siempre en buen estado de conservación y mantenimiento.
- 9º) Techos: poseerán cielos rasos de material incombustible o con revestimiento ignífugo.
- 10º) Aberturas: todas las aberturas deberán contar con protección anti-insectos en buenas condiciones de higiene y mantenimiento. Este requisito no será imprescindible si el local cuenta con ambiente climatizado.
- 11º) En el kiosco podrá realizar la venta de Golosinas, Galletitas y Bebidas, Todos esos productos envasados en origen, y otros productos no alimentarios.
- 12º) Las mercaderías deberán estar depositadas en estantes adecuados a no menos de 14 cm del piso, tanto en el local de venta como en los depósitos.
- 13º) Todos los productos alimenticios que se ofrezcan para la venta deberán estar registrados (RNPA o RPPA) y provenir de establecimientos habilitados en la jurisdicción que corresponda (Nacional, Provincial, Municipal).
- 14º) Todo el personal que se desempeñe en el comercio – cualquiera sea el índole de la tarea que desempeñe - poseerá Libreta Sanitaria en regla (Art. 21 CAA)
- 15º) Baño para el personal: las paredes tendrán friso impermeable hasta 1,80 m (azulejos, cerámicas o pintura impermeable tipo esmalte sintético), los pisos deberán ser lisos e impermeables. Poseerán pileta con agua potable y descarga a red cloacal e inodoro. Las puertas de los baños no abrirán directamente al lugar donde se depositen y/o exhiban alimentos.

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.